



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2023-MDT/A**

El Tambo, 18 de abril de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:**

**VISTO:**

El Memorandum N° 334-2023-MDT/GM de fecha 14 de abril de 2023, del Encargado de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 168-2023-MDT/GAJ, de fecha 13 de abril de 2023, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 001-2023-MDT/SGDH/GDS/JAMV, de fecha 05 de abril de 2023, suscrito por el Técnico Administrativo I de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 027-2023-MDT/GDS-SGDH/WHOCH de fecha 24 de marzo de 2023, suscrito por el Responsable de las Ollas Comunes, sobre **CONFORMACION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ATENCION DE INICIATIVAS DE APOYO ALIMENTARIO TEMPORAL A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el inciso 6) del artículo 20° de la misma ley precisa que una de las atribuciones del alcalde es la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, mediante Ley N° 31126, se modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 29792 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, disponiéndose la ampliación del apoyo o atención Alimentaria Temporal ante Desastres Naturales o Emergencia Sanitaria y optimizar la labor de los Comedores Populares; asimismo, modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, señalando que las Municipalidades Distritales, en materia de Programas Sociales, ejercen las funciones específicas y exclusivas de registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentario temporal en caso desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población;

Que, mediante Ley N° 31458, se busca reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento. Las ollas comunes pueden encontrarse funcionando previamente o





activarse frente a situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación. Permanecen activas mientras dure la necesidad de alimentación o la emergencia declarada por el gobierno y cuando tengan carácter temporal pueden cesar hasta doce meses después de la declaración gubernamental de finalización, siempre y cuando cuenten con los recursos para la atención, salvo prórroga por igual o menor plazo, de acuerdo con lo que establezca el reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31458, "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento"; el mismo que en su artículo 3° define a las Ollas comunes como iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria, que pueden ser de carácter temporal o permanente, de participación comunitaria. Congregan a personas en situación de vulnerabilidad que no pueden acceder a alimentos o que no cuentan con la capacidad económica para adquirirlos. Las Ollas Comunes se organizan, de manera voluntaria y solidaria, para complementar sus necesidades básicas de alimentación, para lo cual comparten insumos y esfuerzos en la gestión y preparación de los alimentos; y al Comité de Transparencia y Acompañamiento, como un tipo de veeduría ciudadana, que tiene como finalidad dar legitimidad al proceso de asignación y distribución de los recursos destinados a los Gobiernos Locales para la atención de las necesidades alimentarias de las poblaciones vulnerables;

Que, sobre la logística alimentaria a cargo de los Gobiernos Locales, el artículo 9° del referido Decreto Supremo señala que, el Gobierno Local distribuye los alimentos a la Olla Común que se encuentre activa de forma coordinada con el Comité de Transparencia y Acompañamiento (CTA); asimismo, sobre el control y fiscalización e instalación de veeduría ciudadana, el artículo 13° señala que, los representantes de las Ollas Comunes integrantes de los Comités de Transparencia y Acompañamiento serán elegidos entre las presidentes (as) de las juntas directivas de estas Organizaciones Sociales de Base (OBS), de acuerdo con el procedimiento de conformación y reconocimiento establecido en la normativa vigente; centrándose su labor y funcionamiento en el acompañamiento de las acciones que desarrolle el GL respecto a la planificación y distribución de los recursos asignados para la atención de las Ollas Comunes, a fin de garantizar un proceso y gasto más eficiente, justo y efectivo; el CTA tiene una vigencia de hasta un (01) año considerando el periodo de declaración de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación y puede ser ratificado por un periodo igual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS, se aprobó la Guía N° 002-2021-MIDIS, "Guía para el funcionamiento de los comités de transparencia y acompañamiento a los Gobiernos Locales en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contextos de desastres naturales o emergencia sanitaria", cuyo objetivo es establecer las pautas operativas para el funcionamiento de los Comités de Transparencia y Acompañamiento a los Gobiernos Locales en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contextos de desastres naturales o emergencia sanitaria, con la finalidad de que se constituyan como actores sociales y aliados estratégicos para hacer frente a la inseguridad alimentaria; siendo de cumplimiento obligatorio para la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, los Gobiernos Locales y los Comités de Transparencia y Acompañamiento a los Gobiernos Locales;

Que, el punto 5.1.2. de la Guía mencionada en el párrafo anterior, precisa que, los Gobiernos Locales son responsables de respaldar el compromiso de los miembros del CTA a través de la suscripción de un acta de conformación y compromiso del referido comité,



así como reconocerlo a través de una Resolución de Alcaldía; asimismo el punto 5.2.1. señala que cada Gobierno Local que cuente con iniciativas de apoyo alimentario temporal, en contextos de desastres naturales y emergencia sanitaria y reciba asignación de recursos para la distribución de alimentos a dichas iniciativas, debe conformar un (01) Comité de Transparencia y Acompañamiento (CTA). De acuerdo a lo establecido en el punto 5.2.3., el Comité de Transparencia y Acompañamiento está conformado por cinco (05) o siete (07) miembros quienes desempeñan sus responsabilidades en forma voluntaria, ad honorem y son: Representantes de la sociedad civil organizada (por lo menos 02 miembros) y Representantes de las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal (por lo menos 02 miembros); los miembros del CTA y el/la señor(a) alcalde(sa) del Gobierno Local deben suscribir la conformación del comité y compromiso con sus responsabilidades, posteriormente el Gobierno Local mediante una Resolución de Alcaldía reconoce al referido comité;



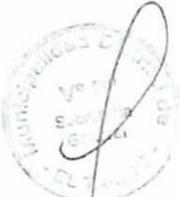
Que, mediante Informe N° 027-2023-MDT/GDS-SGDH-WHOCH, de fecha 24 de marzo de 2023, el responsable de Ollas Comunes perteneciente a la Subgerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad remite el Acta de Elección, conformación y compromiso del Comité de Transparencia y Acompañamiento del Distrito de El Tambo, donde se eligieron dos representantes de la sociedad civil y tres representantes de las 25 ollas comunes del distrito, en ese sentido sugiere el trámite correspondiente para su reconocimiento mediante resolución de alcaldía;



Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2023-MDT/SGDH/GDS/JAMV, de fecha 05 de abril de 2023, el Técnico Administrativo I de la Gerencia de Desarrollo Social señala que se ha elegido al Comité de Transparencia y Acompañamiento (CTA), debiendo este cumplir las actividades para velar por la transparencia del proceso de asignación y distribución de los recursos destinados al Gobierno Local para la atención de las necesidades alimentarias de las poblaciones vulnerables a través de las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario; por lo cual, recomienda aprobar el Comité de Transparencia y Acompañamiento con Resolución de Alcaldía;



Que, mediante Informe Legal N° 168-2023-MDT/GAJ, de fecha 03 de abril de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión al respecto, concluyendo que procede conformar el Comité de Transparencia y Acompañamiento en atención de Iniciativas de Apoyo Alimentario Temporal de la Municipalidad Distrital de El Tambo, mediante Resolución de Alcaldía, conforme a lo detallado en el Informe Técnico N° 001-2023-MDT/SGDH/GDS/JAMV;



Que, con Memorándum N° 334-2023-MDT/GM de fecha 13 de abril de 2023, el Encargado de la Gerencia Municipal remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONFORMAR el COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO (CTA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, el cual estará integrado de la siguiente manera:



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
<b>Miembro 1</b> Representante de la sociedad civil organizada Agencia Municipal	Abel Arana Cortez	43649390
<b>Miembro 2</b> Representante de la sociedad civil organizada Presidente AA.HH. "JPV"	Santiago López Galvan	19853900
<b>Miembro 3</b> Representante de las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal	María Ana Peña Sanéz	20075362
<b>Miembro 4</b> Representante de las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal	Lucila Fernandez Rodrigo	42516593
<b>Miembro 5</b> Representante de las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal	Dionisia Sanabria Alfaro	20012526



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Desarrollo Humano y a los miembros integrantes del Comité de Transparencia y Acompañamiento (CTA) de la Municipalidad Distrital de El Tambo, el cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad con el marco normativo establecido.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo, de conformidad con lo establecido en el punto 5.2.7 de la Guía N° 002-2021-MIDIS .

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO  
  
Dr. Ing. **Edio César Llallico Colca**  
ALCALDE